

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

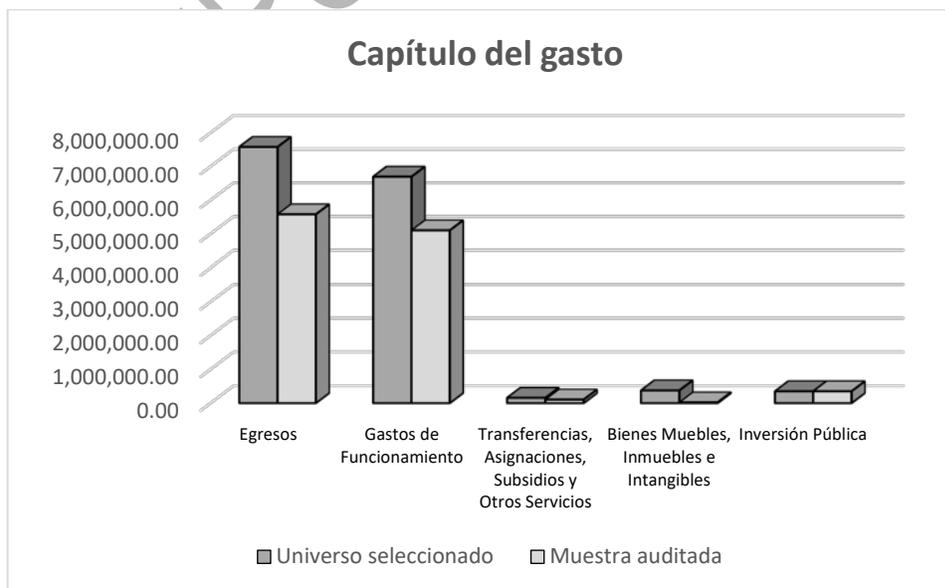
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,688,614.98 y de los egresos por un importe de \$5,577,126.67; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 67.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,929,360.67	4,688,614.98	67.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 73.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	7,578,164.99	5,577,126.67	73.6%
Gastos de Funcionamiento	6,695,233.87	5,102,795.45	76.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	156,730.07	104,164.65	66.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	376,414.48	20,380.00	5.4%
Inversión Pública	349,786.57	349,786.57	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación de Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 27.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando y realizando acciones para mejorar la implementación del Sistema de Control Interno, toda vez que no se contaba con personal suficiente para la atención adecuada y oportuna de este Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no tuvo acceso al archivo de la documentación solicitada y por tal motivo no se pudo dar seguimiento y cumplimiento al pliego de observaciones correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones del Consejo Consultivo, durante el ejercicio 2021.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que éste, contó con un Reglamento Interno y con un Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no tuvo acceso al archivo de la documentación solicitada y por tal motivo no se pudo dar seguimiento y cumplimiento al pliego de observaciones correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe anual.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no tuvo acceso al archivo de la documentación solicitada y por tal motivo no se pudo dar seguimiento y cumplimiento al pliego de observaciones correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del informe de revisión trimestral OCI/CI/090/2022, del 16 de junio de 2022, elaborado por el Contralor Interno. Asimismo, menciona que el Organismo Operador no cuenta con un Contralor Interno propio, por lo que dichas funciones son cubiertas por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cedral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de los informes del Órgano Interno de Control.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control está trabajando para elaborar un programa de trabajo, así como las guías y procedimientos para el desarrollo de las labores de vigilancia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

10. Se verificó que, el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 10 de diciembre de 2020, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero de 2021, comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$648,804.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$6,929,361.00 y los gastos por \$7,578,165.00, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante el anexo de la Cuenta Pública, AICO-06, del 9 de marzo de 2022, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

12. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua, mantenimiento a la red de drenaje, saneamiento y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

13. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., si bien, contó con un sistema comercial, omitió realizar las adecuaciones y actualizaciones necesarias al mismo, para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio 2022, se adquirió un nuevo sistema comercial denominado SICAP, mismo al que se le continúan haciendo modificaciones y adecuaciones, con la finalidad de cumplir con las especificaciones y objetivos solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, ajustes a la facturación y cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

15. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no tuvo acceso al archivo de la documentación solicitada y por tal motivo no se pudo dar

seguimiento y cumplimiento al pliego de observaciones correspondientes, señalando además que desconoce los motivos por los que no se llevó a cabo la publicación del Manual de Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar el Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

16. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$510,513.00, derivados de los Programa denominados de Devolución de Derechos (PRODDER), y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado, así como a las reglas de operación aplicables, verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

19. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,790,000.00, importe que presentó un decremento de \$313,999.00, que representó el 10.1%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

20. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,790,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,149,235.43, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,328,200.85, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$640,764.57, por debajo del monto aprobado.

21. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Subdirector, Auxiliar Plomero, Auxiliar Drenaje y Albañil, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero de 2021, observando pagos por un monto de \$642,789.34.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Tabulador de Remuneraciones 2021, de la Plantilla de Personal, así como del acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 25 de noviembre de 2021, donde dicho Órgano Colegiado, autorizó la creación de la subdirección dentro del organigrama. Asimismo, menciona que los puestos de Auxiliar Plomero y Auxiliar Drenaje, son equivalentes a los de Plomero y Drenaje, que fueron revelados en el Tabulador presentado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que aclaró y justificó los pagos realizados al Auxiliar Plomero y Auxiliar Drenaje por un monto de \$540,374.40, sin embargo, no aclaró los pagos realizados al puesto de Subdirector y Albañil por un monto de \$102,414.94, debido a que no fueron previstos en el Tabulador, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$102,414.94 (Ciento dos mil cuatrocientos catorce pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al personal que ocupó los puestos de Subdirector y Albañil, toda vez que dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones 2021; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

22. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

23. Con el análisis de 17 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron en el puesto de Director General, acreditaron el primero, por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, y el segundo, por el periodo comprendido de noviembre a diciembre de 2021, el perfil requerido mediante título y cédula profesional.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que fungieron como Contralores Internos durante el ejercicio 2021, acreditaron el perfil requerido mediante título y cédula profesional.

26. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

27. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., de 17 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, y 2 que durante el ejercicio 2021, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, así como de los planteamientos para la realización del estudio actuarial correspondiente. Asimismo, menciona que en su Presupuesto de Egresos, fue considerada una partida de erogaciones para pensiones, con la finalidad de darle seguimiento a las observaciones correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que el presupuesto contempló una partida para el fondo, sin embargo, el Organismo no destinó recursos para la creación efectiva de la reserva, así como la elaboración del estudio actuarial requerido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

28. Con el análisis de 17 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado, comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021, comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

30. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

31. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

33. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

34. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

37. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020, primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

38. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020, primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos relativos a los servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

40. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$10,629.00, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivados de la presentación extemporánea al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio OPAD/DG/007/2022 del 22 de febrero de 2022, así como del informe y balance presupuestario, mediante los cuales se dio aviso al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la existencia de un balance presupuestario negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no tiene relación con el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$10,629.00 (Diez mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas y recargos, que se derivaron de la liquidación extemporánea de obligaciones fiscales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y legal, sin embargo, omitió documentar, mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes de las actividades realizadas por la profesionista contratada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

42. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

44. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

45. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

46. Se verificó que, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justificó los gastos.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de otros equipos para la operación (bomba dosificadora de hipoclorito), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición otros equipos para la operación (bomba dosificadora de hipoclorito), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

49. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$405,752.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	OPAD/004/2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Galena entre Flores Magón y General Anaya en la Cabecera Municipal.	405,752.00

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado, se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública y con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: OPAD/004/2021, el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley ya que no menciona lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022 y oficio original OPAD/DG/092/2022 del 2 de septiembre de 2022 folio 0053, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en las coordenadas georreferenciadas de la obra con número de contrato OPAD/004/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó por medio de oficio las coordenadas georreferenciadas del contrato.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales y cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OPAD/004/2021, no se cuenta con acta de entrega, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el original del acta de entrega del 31 de marzo de 2022 con folios 0055 y 0056, oficio OPAD/DG/091/2022 con relación a la fianza de vicios ocultos por término de la obra, del 2 de septiembre de 2022 folio 0061 y el acta de extinción de derechos del contrato del 31 de marzo de 2022 con folios 0059 y 0060. Asimismo, presentó una relatoría de los trabajos finales en original del 31 de marzo de 2022 y folios 0057 y 0058.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el acta de entrega y oficio relacionado con la fianza de vicios ocultos. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el finiquito de terminación de obra y el acta de extinción de derechos del contrato se encuentra mal elaborada y sin las firmas de los que en ella intervinieron, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación de obra y el acta de extinción de derechos del contrato.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OPAD/004/2021 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el original de las tarjetas de precios unitarios con folios 0064 al 0079, de la obra con número de contrato OPAD/004/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó las tarjetas de precios unitarios.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OPAD/004/2021 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$12,116.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el original del oficio OPAD/DG/093/2022 del 2 de septiembre de 2022 y folio 0081, donde solicita una nueva verificación física en campo, a la obra con número de contrato OPAD/004/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 5 de octubre de 2022, se constató que la obra persiste en las mismas condiciones y los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentaron variación alguna.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$12,116.00 (Doce mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos de Ingresos Fiscales, por la obra con conceptos fuera de especificación, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Registro contable y situación financiera

60. Se verificó que, las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 78.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que ha estado y se mantendrá actualizando los estados financieros con el fin de tener una contabilidad armonizada que cumpla con los lineamientos que marca la Ley de Contabilidad Gubernamental, si bien se ha mantenido en un 78.00%, seguirá el compromiso para cumplir con los lineamientos (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

61. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

62. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, ya que correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), comprobando además que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

63. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que no proporcionó las declaraciones de los meses de enero a octubre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado por el periodo de enero a octubre de 2021.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado por el periodo de enero a octubre de 2021.

64. El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$376,203.00, derivado de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, verificando que los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

65. Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

66. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio 2022, se adquirió un nuevo sistema comercial denominado SICAP, mismo al que se le continúan haciendo modificaciones y adecuaciones, con la finalidad de cumplir con las especificaciones y objetivos solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en las Notas a los Estados Financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

67. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se empezará a realizar un inventario para su codificación en el sistema contable Sag.net para su correcta evaluación (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

68. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estará revisando los saldos contables para realizar la relación de facturas que amparen el saldo que se encuentra en contabilidad (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

69. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

70. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 2, 6, 9, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

71. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

72. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues se integraron básicamente del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y del Impuesto al Valor Agregado trasladado, comprobando además, que el resto de los pasivos, estuvieron debidamente sustentados con la documentación que acreditó y justificó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

73. Con el análisis de los 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

74. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

75. Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/102/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que no proporcionó las declaraciones de los meses de enero a octubre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por el periodo de enero a octubre de 2021.

AEFMOD-03-FC-OPA-2021, AEFMOD-09-OP-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por el periodo de enero a octubre de 2021.

76. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

77. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 125,159.94

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,577,126.67 que representó el 73.6% de los \$7,578,164.99 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Beatriz Martínez Terán	Auditor
Arq. Ariel Díaz González	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL